



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2017-MPMN

Moquegua, 18 de Diciembre de 2017

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 11-12-2017, el Dictamen N° 07-2017-COSCSCyDC/MPMN de Registro N° 040260-2017 de fecha 28-11-2017, sobre "Declaratoria en Situación de Emergencia a las Infraestructuras de las I.E.I. N° 001 "Los Niños de Belén", I.E. "Santa Fortunata" y la I.E. "Juan Bautista Scarsi Valdivia".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, según lo previsto en el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, a la propiedad, a la paz, la tranquilidad y al descanso; sin embargo todos estos derechos se estarían viendo perturbados respecto a los Miembros de la Comunidad Educativa de las I.E.I. N° 001 "Los Niños de Belén", I.E. "Santa Fortunata" y la I.E. "Juan Bautista Scarsi Valdivia", puesto que sus infraestructuras no se encuentran aptas para que los estudiantes puedan desarrollar sus actividades educativas, pues permanentemente exponen sus vidas a serios peligros, debiendo declararse inhabitables;

Que, el Artículo 82° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional, para promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de Comunidades Educativas, así como construir, equipar y mantener la Infraestructura de los Locales Educativos en su Jurisdicción;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Numeral 1.2) del Artículo 85° de la Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales en cuanto a sus funciones específicas exclusivas, ejercen la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil en la Provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales; asimismo, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3) del Artículo 93° del mismo cuerpo legal, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, dentro del ámbito de su Jurisdicción, están facultadas para declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados";

Que, con Informe N° 351-2017-ODC/A/MPMN de fecha 25 de Octubre del 2017, la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", concluye que con respecto a la I.E.I. N° 001 "Los Niños de Belén" y la I.E. "Santa Fortunata", "Existe peligro inminente ante la posibilidad de un incendio, sismo y/o terremoto, siendo uno de las vulnerabilidades la falta de vías de evacuación directa y libre de todo tipo de obstáculos, pudiendo ocasionar daños a la integridad física del alumnado y el personal docente, pues las condiciones que presenta la Infraestructura del local lo convierte en alto riesgo". Así también, en cuanto a la I.E. "Juan Bautista Scarsi Valdivia", "Existe peligro inminente considerando los estudios especializados realizados e indicados en el Punto II Item b, se adjunta al presente en copia el sustento técnico de los estudios en mención; asimismo, en el perímetro de la I.E. algunos tramos del muro perimétrico han colapsado por humedad";

Que, el Numeral 14.5) del Artículo 14° de la Ley N° 29664 - "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" (SINAGERD), indica que "Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la Gestión de Desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás Entidades Públicas y con la participación del Sector Privado. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, ponen especial atención en el riesgo



existente y por tanto, en la Gestión correctiva. Del mismo modo, en el Numeral 6.2) del Artículo 6° de la referida norma, indica que: "b. Prevención y reducción del riesgo: Acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la Gestión del Desarrollo sostenible";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - "Ley de Contrataciones con el Estado", señala en su Artículo 85°, Numeral 2) Situación de Emergencia. La Situación de Emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos: (...) Literal c) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente;

Que, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", la Situación de Emergencia es declarada por Acuerdo del Concejo Municipal, debido a que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público o vecinal, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 11-12-2017;

ACORDÓ:

1°.- **DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA** a las Infraestructuras de las I.E.I. N° 001 "Los Niños de Belén", I.E. "Santa Fortunata" y la I.E. "Juan Bautista Scarsi Valdivia", con la finalidad de adoptar las acciones correspondientes a fin de evitar que se produzca algún accidente en el alumnado, personal docente y/o administrativo de dichas Instituciones Educativas.

2°.- Autorizar al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto", para suscribir la documentación que se derive del presente Acuerdo y demás acciones pertinentes, con la finalidad de atender la "Situación de Emergencia" en las I.E.I. N° 001 "Los Niños de Belén", I.E. "Santa Fortunata" y la I.E. "Juan Bautista Scarsi Valdivia".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Hugo Isaias Quispe Mamani
Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

